

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO									
ARE-506121	ANDRES EDUARDO HERRERA SARMIENTO, JOSE ALFREDO FUENTES ROBLES	VPPF-GF	020	11 DE JULIO DE 2023	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR</b> a las siguientes personas, de conformidad con lo recomendado en el <b>Informe de Evaluación de Solicitud Minera No. 107 del 07 de julio de 2022:</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Documento de Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>ANDRES EDUARDO HERRERA SARMIENTO</td> <td>C.C 11202615</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>JOSE ALFREDO FUENTES ROBLES</td> <td>C.C 19318204</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para que en el <b>término de un mes (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la información relacionada a continuación, <b>so pena de entender desistido el trámite:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Descripción de la Infraestructura, y se debe complementar la información allegando las direcciones de las labores mineras.</li> <li>2. Manifestación de la comunidad minera solicitante, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés.</li> <li>3. Evaluada la documentación allegada por los solicitantes el día 21 de junio de 2022, se evidencia que no aportaron documentos como medios de prueba de acuerdo a lo establecido en la Resolución 266 de 10 de julio de 2020, por lo cual se recomienda que cada uno de los integrantes de la comunidad deberá aportar documentos conducentes, pertinentes y útiles para demostrar que la explotación fue desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, por tanto se recomienda REQUERIR esta información, dentro de los documentos se podrán presentar como prueba, entre otros, los siguientes:</li> </ol> <p>Cada uno de los integrantes de la comunidad deberá aportar documentos conducentes, pertinentes y útiles para demostrar que la explotación fue desarrollada desde antes de</p>	No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identificación	1	ANDRES EDUARDO HERRERA SARMIENTO	C.C 11202615	2	JOSE ALFREDO FUENTES ROBLES	C.C 19318204
No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identificación												
1	ANDRES EDUARDO HERRERA SARMIENTO	C.C 11202615												
2	JOSE ALFREDO FUENTES ROBLES	C.C 19318204												

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, dentro de los documentos se podrán presentar como prueba, entre otros, los siguientes:</p> <p><b>a. Documentos que den cuenta de la actividad comercial.</b> Las facturas, comprobantes de pago de regalías, contratos de suministro de mineral, cuentas de cobro con sello de tesorería o sello de pago, comprobantes de compra o venta del mineral o cualquier otro documento en el conste la relación comercial tradicional verificable antes del año 2001, fecha de creación del documento o la transacción comercial, identificación completa de las partes, entre las cuales se identifique a los solicitantes y la clase de mineral. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p><b>b. Documentos emitidos por autoridades.</b> Certificaciones, permisos ambientales, licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera, informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales o documentos oficiales, en los que se identifique plenamente a los solicitantes, el mineral que ha sido objeto de explotación, el área específica común del desarrollo de la actividad minera y la antigüedad de las actividades desarrolladas. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</p> <p><b>c. Documentos técnicos de la mina,</b> bocamina o frente en los que se identifiquen claramente a los solicitantes, mineral, ubicación y antigüedad de los trabajos. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> - Se informa a los solicitantes que <b>los documentos deberán ser aportados a través del Sistema de Gestión Documental – SGD</b> de la Agencia Nacional de Minería, indicando que se allegan en cumplimiento al requerimiento realizando dentro del trámite de la solicitud de Área de Reserva Especial de Placa No. <b>ARE-506121</b>.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><b>PARÁGRAFO 2.</b> - Se informa a los usuarios que, <b>a partir del 01 de agosto de 2021</b>, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas pueden ser radicadas directamente en nuestro sitio web: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> - Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el <b>radicado No. 53901-0 del 21 de junio de 2022</b>, con placa <b>ARE-506121</b>, que de no presentarse dentro del término otorgado lo antes requerido, se procederá a dar aplicación a las consecuencias jurídicas pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería- ANM, <b>NOTIFICAR</b> por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería- ANM, <b>COMUNICAR</b> a los solicitantes el <b>Informe de Evaluación de Solicitud Minera No. 107 del 07 de julio de 2022</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>
ARE-506245	ALEJANDRO GARCÍA JIMÉNEZ, CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS RUBIO, JOSÉ	VPPF-GF	021	11 DE JULIO DE 2023	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - <b>REQUERIR</b> a las siguientes personas, en su calidad de solicitantes del área de Reserva Especial de placa <b>ARE-506245</b>, de conformidad con lo recomendado en el <b>Informe de Evaluación de Solicitud Minera No. 002 del 22 de febrero de 2023</b>:</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO															
	<b>ARGEMIRO ZARATE JARA</b>				<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">No.</th> <th style="width: 60%;">Nombres y Apellidos</th> <th style="width: 30%;">Documento de Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Alejandro García Jiménez</td> <td style="text-align: center;">C.C 94.368.782</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">No.</th> <th style="width: 60%;">Nombres y Apellidos</th> <th style="width: 30%;">Documento de Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Carlos Enrique Cárdenas Rubio</td> <td style="text-align: center;">C.C 7.842.888</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>José Argemiro Zarate Jara</td> <td style="text-align: center;">C.C 7.843.196</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para que en el <b>término de un mes (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la información relacionada a continuación, <b>so pena de entender desistido el trámite</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los solicitantes deben ACLARAR si el señor José Argemiro Zarate Jara identificado con cédula de ciudadanía N° 7.843.196, es integrante de la comunidad minera. En caso de ser integrante de la comunidad minera, deberá aportar la respectiva solicitud de inclusión al trámite firmada por el interesado e indicar el tipo de documento y número de identificación y deberán estar previamente registrados en la plataforma tecnológica AnnA Minería, a la cual se puede acceder a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, donde también se pueden consultar los instructivos y tutoriales para conocer acerca del respectivo proceso de registro.</li> <li>2. Descripción del sistema de explotación, métodos de explotación, infraestructura, herramientas, coordenadas y avances en cada uno de los frentes de explotación o bocaminas y el tiempo aproximado del desarrollo de las actividades.</li> <li>3. Manifestación de la comunidad minera solicitante, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés.</li> <li>4. APORTAR cada uno de los solicitantes, documentos conducentes, pertinentes y útiles para demostrar que la explotación fue desarrollada desde antes de la entrada</li> </ol>	No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identificación	1	Alejandro García Jiménez	C.C 94.368.782	No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identificación	2	Carlos Enrique Cárdenas Rubio	C.C 7.842.888	3	José Argemiro Zarate Jara	C.C 7.843.196
No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identificación																		
1	Alejandro García Jiménez	C.C 94.368.782																		
No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identificación																		
2	Carlos Enrique Cárdenas Rubio	C.C 7.842.888																		
3	José Argemiro Zarate Jara	C.C 7.843.196																		

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>en vigencia de la Ley 685 de 2001, dentro de los documentos que se podrán presentar como prueba se encuentran los siguientes:</p> <p><b>a) <u>Documentos que den cuenta de la actividad comercial.</u></b> Las facturas, comprobantes de pago de regalías, contratos de suministro de mineral, cuentas de cobro con sello de tesorería o sello de pago, comprobantes de compra o venta del mineral o cualquier otro documento en el conste la relación comercial tradicional verificable antes del año 2001, fecha de creación del documento o la transacción comercial, identificación completa de las partes, entre las cuales se identifique a los solicitantes y la clase de mineral. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).</p> <p><b>b) <u>Documentos emitidos por autoridades.</u></b> Certificaciones, permisos ambientales, licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera, informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales o documentos oficiales, en los que se identifique plenamente a los solicitantes, el mineral que ha sido objeto de explotación, el área específica común del desarrollo de la actividad minera y la antigüedad de las actividades desarrolladas. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).</p> <p><b>c) <u>Documentos técnicos de la mina,</u></b> bocamina o frente en los que se identifiquen claramente a los solicitantes, mineral, ubicación y antigüedad de los trabajos. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> - Se informa a los solicitantes que <b>los documentos deberán ser aportados a través del Sistema de Gestión Documental – SGD</b> de la Agencia Nacional de Minería, indicando que se allegan en cumplimiento al requerimiento realizando dentro del trámite de la solicitud de Área de Reserva Especial de Placa No. <b>ARE-506245</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> - Se informa a los usuarios que, a <b>partir del 01 de agosto de 2021</b>, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas podrán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><b>PARÁGRAFO 3.</b> - Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el <b>radicado No. 54864-0 del 06 de julio de 2022</b>, con placa <b>ARE-506245</b>, que de no presentarse dentro del término otorgado lo antes requerido, se procederá a dar aplicación a las consecuencias jurídicas pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFICAR</b> por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, <b>COMUNICAR</b> a los solicitantes el <b>Informe de Evaluación de Solicitud Minera No. 002 del 22 de febrero de 2023</b></p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>
ARE-503745	CRUZ MARÍA PEREA COSSIO, INTERCIZA MOSQUERA PEREA, LUIS ALEXANDER MOSQUERA MOSQUERA, LUIS ANTONIO MOSQUERA	VPPF-GF	022	11 DE JULIO DE 2023	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - <b>REQUERIR</b> a las siguientes personas, de conformidad con lo recomendado en el <b>Informe de Evaluación de Solicitud Minera No. 017 del 3 de mayo de 2023:</b></p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																											
	<b>MENA, MANUEL ELADIO RENTERÍA MOSQUERA, REYNEL KURY PALACIOS, FULTON MOSQUERA ARANGO, MARÍA FLORIDES QUINTO ASPRILLA</b>				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">No.</th> <th style="width: 70%;">Nombres y Apellidos</th> <th style="width: 25%;">Documento de Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">Cruz María Perea Cossio</td> <td style="text-align: center;">C.C 35825036</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">Interciza Mosquera Perea</td> <td style="text-align: center;">C.C 35825050</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">Luis Alexander Mosquera Mosquera</td> <td style="text-align: center;">C.C 82362916</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">Luis Antonio Mosquera Mena</td> <td style="text-align: center;">C.C 82360136</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">Manuel Eladio Rentería Mosquera</td> <td style="text-align: center;">C.C 82363299</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td style="text-align: center;">Reynel Kury Palacios</td> <td style="text-align: center;">C.C 82360216</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: center;">Fulton Mosquera Arango</td> <td style="text-align: center;">C.C 11910030</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">María Florides Quinto Asprilla</td> <td style="text-align: center;">C.C 35586414</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para que en el <b>término de un mes (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la información relacionada a continuación, <b>so pena de entender desistido el trámite</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordenadas y avances en cada uno de los frentes de explotación o bocaminas y el tiempo aproximado del desarrollo de las actividades.</li> <li>2. REQUERIR a los solicitantes del ARE para que realicen la consulta ante la entidad competente para determinar el tipo de restricción minera o prohibición de las actividades mineras, según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, y alleguen la respectiva respuesta a la Agencia Nacional de Minería en pro de continuar la verificación dentro del proceso de la solicitud de ARE, teniendo en cuenta el reporte de superposiciones con fecha 02 de mayo de 2023, se evidencia que la solicitud de ARE- 503745 presenta superposición con centro poblado Corcobado en un 0,10%.</li> </ol>	No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identificación	1	Cruz María Perea Cossio	C.C 35825036	2	Interciza Mosquera Perea	C.C 35825050	3	Luis Alexander Mosquera Mosquera	C.C 82362916	4	Luis Antonio Mosquera Mena	C.C 82360136	5	Manuel Eladio Rentería Mosquera	C.C 82363299	6	Reynel Kury Palacios	C.C 82360216	7	Fulton Mosquera Arango	C.C 11910030	8	María Florides Quinto Asprilla	C.C 35586414
No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identificación																														
1	Cruz María Perea Cossio	C.C 35825036																														
2	Interciza Mosquera Perea	C.C 35825050																														
3	Luis Alexander Mosquera Mosquera	C.C 82362916																														
4	Luis Antonio Mosquera Mena	C.C 82360136																														
5	Manuel Eladio Rentería Mosquera	C.C 82363299																														
6	Reynel Kury Palacios	C.C 82360216																														
7	Fulton Mosquera Arango	C.C 11910030																														
8	María Florides Quinto Asprilla	C.C 35586414																														

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>En caso de ser viable continuar con el trámite de declaración y delimitación del área de reserva especial, se deberá dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley 685 de 2001, Artículo 35. Zonas de minería restringida. Podrán efectuarse trabajos y obras de exploración y de explotación de minas en las siguientes zonas y lugares, con las restricciones que se expresan a continuación:</p> <p>(...)</p> <p><i>g) En las zonas constituidas como zonas mineras de comunidades negras siempre y cuando las correspondientes autoridades comunitarias, dentro del plazo que se les señale no hubieren ejercitado su derecho preferencial a obtener el título minero para explorar y explotar, con arreglo a 10 dispuesto por el Capítulo XIV de este Código.</i></p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el área del ARE-503745, se superpone con una (1) zonas mineras étnicas de comunidades negras en un 99,29%.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> - Se informa a los solicitantes que los <b>documentos deberán ser aportados a través del Sistema de Gestión Documental – SGD</b> de la Agencia Nacional de Minería, indicando que se allegan en cumplimiento al requerimiento realizando dentro del trámite de la solicitud de Área de Reserva Especial de Placa No. <b>ARE-503745</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> - Se informa a los usuarios que, a <b>partir del 01 de agosto de 2021</b>, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> - Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el <b>radicado No. 38127 -0 de 11 de diciembre de 2021</b>, con placa <b>ARE-503745</b>, que de no presentarse dentro del término</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>otorgado lo antes requerido, se procederá a dar aplicación a las consecuencias jurídicas pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFICAR</b> por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, <b>COMUNICAR</b> a los solicitantes el <b>Informe de Evaluación de Solicitud Minera No. 017 del 3 de mayo de 2023.</b></p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>
ARE-TDR-08001X	<p style="text-align: center;">LUIS ANÍBAL MOLINA ESPINOSA, DORA MARÍA VILLA TORO, OMAR DE JESÚS MOLINA ESPINOSA, GILBERTO ANTONIO GONZÁLEZ TORO</p>	VPPF-GF	023	11 DE JULIO DE 2023	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - <b>REQUERIR</b> a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial establecida mediante la <b>Resolución VPPF No. 326 de 13 de noviembre de 2020– Placa No. ARE-TDR-08001X</b>, ubicada en el municipio de Venecia, departamento de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para que en el <b>término de un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del <b>numeral 3.2.3 (ESTIMACION DEL RECURSO Y RESERVAS) del Concepto Técnico GET No. 417 de 30 de diciembre de 2022</b>, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> a la comunidad minera tradicional del área de reserva especial que los documentos técnicos deben ser presentados y firmados por todos los beneficiarios.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO															
					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – <b>REQUERIR</b> a la comunidad minera beneficiaria establecida mediante la <b>Resolución VPPF No. 326 de 13 de noviembre de 2020– Placa No. ARE-TDR-08001X</b>, ubicada en el municipio de Venecia, departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para que en el <b>término de un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera presentada ante la Autoridad Ambiental competente, <b>so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería <b>COMUNICAR el Concepto Técnico GET No. 417 de 30 de diciembre de 2022</b>, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial establecida mediante la Resolución VPPF No. 326 de 13 de noviembre de 2020, para atender las recomendaciones señaladas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFICAR</b> por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Nombre y Apellidos</th> <th>Cédula de Ciudadanía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>Luis Anibal Molina Espinosa</td> <td>8460943</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Dora María Villa Toro</td> <td>43.412.978</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Omar de Jesús Molina Espinosa</td> <td>8.460.317</td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td>Gilberto Antonio González Toro</td> <td>8.458.563</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>PARÁGRAFO.</b> - Se informa a los usuarios que, <b>a partir del 01 de agosto de 2021</b>, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas pueden ser radicadas directamente en nuestro sitio web: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.</p>	No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	1.	Luis Anibal Molina Espinosa	8460943	2.	Dora María Villa Toro	43.412.978	3.	Omar de Jesús Molina Espinosa	8.460.317	4.	Gilberto Antonio González Toro	8.458.563
No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía																		
1.	Luis Anibal Molina Espinosa	8460943																		
2.	Dora María Villa Toro	43.412.978																		
3.	Omar de Jesús Molina Espinosa	8.460.317																		
4.	Gilberto Antonio González Toro	8.458.563																		

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<b>ARTÍCULO QUINTO.</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
OE7-08461	JHON FREDY GONZALEZ CHAUX	GLM	87	12/07/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OE7-08461</b> , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
NLD-11091	MARIA ELCY RAMOS, apoderado el señor GEYNER ANTONIO CAMARGO CEPEDA	GLM	88	12/07/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR</b> un término probatorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM: informe a esta autoridad minera si cursa en la actualidad un trámite de Licencia Ambiental Temporal de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NLD-11091</b> , con indicación de la fecha de recibo de la solicitud o si bien la mencionada licencia se encuentra otorgada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER</b> a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la decisión definitiva mientras se agota la práctica de la prueba decretada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFÍQUESE</b> por Estado Jurídico el presente acto administrativo, a la señora <b>MARIA ELCY RAMOS</b> identificada con cédula de ciudadanía <b>No. 36.176.054</b> , en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No. NLD-11091</b> , a través de su apoderado el señor <b>GEYNER ANTONIO CAMARGO CEPEDA</b> en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. <b>Previamente envíese comunicación a la interesada y su apoderado informándoles que el presente acto administrativo será notificado por estado jurídico.</b> <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>OBC-14351</b>	<b>HERIBERTO TOVAR,</b>	<b>GLM</b>	<b>89</b>	<b>12/07/2023</b>	<p>DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al señor <b>HERIBERTO TOVAR</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>11.450.204</b>, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha <b>27 de abril de 2023</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>OBC-14351</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: "(...) <b>CONCLUSIONES</b> El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OBC-14351, se considera que <b>NO CUMPLE TÉCNICAMENTE</b> con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: Se requiere presentar en un solo documento técnico el PTO ajustado de acuerdo a los requerimientos realizados, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se observa que las coordenadas de delimitación del polígono susceptible a formalizar descritas en la Tabla # 2. No se encuentran ajustadas a lo dispuesto el día 19 de enero de 2023 por la Agencia Nacional</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de Minería mediante circular externa No 001 adopta el nuevo sistema de proyección cartográfica para Colombia "MAGNA SIRGAS / Origen Nacional" codificado EPSG:9377 y su aplicación en el sector, es importante que los vértices de la delimitación definitiva del polígono de interés deberá describirse con los sistemas de coordenadas empleados en el visor geográfico de la autoridad minera ANNA MINERIA, ya sea en coordenadas Geográficas MAGNA SIRGA o en coordenadas planas "MAGNA SIRGAS / Origen Nacional" CTM12. En el ítem 2.2 se menciona "El área concesionada es de 81,0018 hectáreas, distribuida en una zona, es importante aclarar que el área definitiva del polígono resultante susceptible de continuar en el proceso de evaluación para la formalización minera es de 80,8316 Hectáreas de acuerdo a lo observado en el visor geográfico ANNA MINERIA. Se requiere realizar la respectiva corrección. En la carpeta denominada Anexo 3 se allega "plano 1. Localización general", Plano 1. Localización general formato DWG; Plano 2. Levantamiento Topográfico formato DWG; Plano 3. Geológico Regional formato DWG; Plano 4. Geomorfológico formato DWG; Plano 5. Geológico Local formato DWG; Plano 6. Diseño Minero formato DWG es importante que estos planos además de haberlos allegado en formato de edición DWG, sean exportados y allegados en formato PDF, recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere allegar el plano hidrológico del área de interés, de tal manera que se identifique claramente los diferentes afluentes de la zona que componen la cuenca o parte de la cuenda de la zona de estudio. recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere que en el plano de Geología local se debe presentar a escala 1:5000 o 1:2000 a detalle de acuerdo a la extensión del área, contenga las unidades descritas en el documento a nivel local, los puntos de control geológico (afloramientos, muestreo, Apiques, Columnas estratigráficas, frentes activos y antiguos, etc) georreferenciados en la exploración realizada. Además, presentar líneas de perfil con sus respectivos cortes geológicos en el</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>plano presentado de Geología local y/o Geología regional) Se requiere presentar la memoria técnica que soporte el levantamiento topográfico como lo son la descripción de los equipos empleados y evidencias de la cartera topográfica, de tal manera que se pueda corroborar la calidad de la información topográfica. Se requiere realizar una descripción sistematizada de los protocolos y procedimiento para la recolección de las muestras, se hace necesario al interior del informe relacionar los lugares con sus respectivas coordenadas de donde se tomaron las muestras, además de su respectiva descripción geológica de campo. Se requiere complementar la descripción de los dos apiques realizados, en relación a la litología, dimensiones del apique, profundidades, descripción estratigráfica si da a lugar entre otras características que permitan tener un mejor conocimiento geología del material de interés económico. De igual manera se hace necesario requerir para que estos se encuentran debidamente graficados en el Plano de Geología Local y así mismo sea exportado en formato PDF. Se requiere Anexar copia de los certificados emitidos por el laboratorio de los resultados de los análisis y/o ensayos realizados a las muestras. Se requiere presentar un numeral de la estimación y categorización los recursos minerales y reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO; adicionalmente anexar plano o planos del cálculo de recursos mineros. El numeral presentado para el cálculo de recursos y reservas debe establecer de manera clara el estándar utilizado, explicar y desarrollar de manera detallada y organizada el método de estimación</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>empleado con sus respectivos soportes, además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y la presentación de los planos con la distribución de este. De acuerdo a las diferentes actividades de exploración del yacimiento mineral no se tiene claridad del cálculo de los Recursos Minerales Inferidos, Recursos minerales Indicados, Recursos minerales medidos, se hace necesario aclarar esta clasificación de acuerdo a los estudios elaborados y conocimiento geológico que se obtuvo de la campaña exploratoria, de igual manera estas zonificaciones o delimitaciones del cálculo de recursos minerales deben ser plasmadas en los planos anexos, recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere aclarar en el documento técnico del Plan de trabajos y Obras si las actividades de extracción de material se realizarán sobre las playas y lugares de sedimentación actual y/o se intervendrá el fondo del cauce como tal. Se requiere mejorar el modelamiento del yacimiento mineral toda vez que no se cuenta con la suficiente información en relación a las diferentes profundidades a las que se trabajará a lo largo del Polígono a formalizar, de igual manera no se es claro en la definición de los posibles lugares a intervenir en las actividades de extracción, no se evidencia un bloque diagrama del área de interés en tres dimensiones que permita ilustrar claramente la continuidad y morfología de la totalidad del yacimiento mineral de interés económico. Se requiere al solicitante un plano de la secuencia de explotación del proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere tener en cuenta que para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera, (se deberá hacer una explicación detallada de cada uno de los factores modificadores que aplica y por qué no aplica en el proyecto y establecer el porcentaje de castigo con el cual se aplicará cada factor al recurso para su respectiva transformación en reservas). Además, se debe presentar plano o planos de reservas estimados y categorizados. Este plano debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 para la</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>presentación de planos y anexos. Se requiere discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales y sin sobrepasar los volúmenes establecidos en el decreto 1666 del 2016. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. Se requiere al solicitante deberá realizar descripción más detallada y explícita de las instalaciones de la explotación, dimensiones de las instalaciones y obras de minería (vías, oficinas, talleres, campamentos, zona de almacenamiento de residuos etc., además, realizar un plano de la localización de las instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, esta debe ser de acuerdo a la estimación de recursos y cálculo de reservas y teniendo en cuenta toda la normativa que se deja en los requerimientos; además, debe allegar información con respecto al personal de trabajo, debe tener en cuenta los turnos de trabajo, rendimiento, producción del personal administrativo y operativo, al igual que el entrenamiento personal, cálculo de maquinaria a utilizar. Se requiere al solicitante complementar el método de explotación, tener en cuenta que se debe exponer alternativas de explotación, análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, método de explotación volúmenes e inversión. Parámetros de minería asociado al diseño, mapas planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. Se requiere al solicitante realizar una explicación más detallada y clara del ítem 11 Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. Se requiere al solicitante allegar todos los planos en formato PDF. Se allegaron 6 planos en el anexo 3, todos se encuentran en formato dwg. Se requiere al solicitante deberá realizar descripción más detallada y explícita con respecto a la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). Se requiere al solicitante el plan de manejo ambiental junto con las Inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: Se requiere complementar la descripción de manera más detallada de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), cronograma de actividades. No se evidencian Mapas, planos o perfiles: Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles:(Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). Se le requiere al solicitante que realice un organigrama teniendo en cuenta: Descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, este, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad, entrenamiento del personal. Se requiere al solicitante realizar ítem con respecto a la parte de seguridad minera, especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, el tipo de señalización que existe y proyectada que será</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					utilizada en el área de la solicitud del proyecto minero (Informativa, descriptiva y preventiva). Además, se debe realizar un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). Se requiere ajustar en los ítems 2 y 6 del documento allegado el número de tablas y coordenadas del patio de acopio, las cuales no coinciden entre sí. Se le requiere al solicitante complementar y describir de manera más detallada el estudio de mercados, en el cual se tenga en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales). (...)” <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor <b>HERIBERTO TOVAR</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>11.450.204</b> , en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OBC-14351</b> , de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>OCE-15401</b>	<b>JOSE IVAN QUINTANA</b>	<b>GLM</b>	<b>90</b>	<b>12/07/2023</b>	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el <b>Auto GLM No. 000317 del 30 de julio de 2021</b> y <b>Auto GLM No. 000318 del 23 de agosto de 2022</b> , no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al señor <b>JOSE</b>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><b>IVAN QUINTANA</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>6319154</b>, para que, en el término perentorio de <b>30 (treinta) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. <b>529 del 19 de septiembre de 2022</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OCE-15401</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: <b>“CONCLUSIONES</b> El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud <b>OCE-15401</b>, se considera que <b>NO CUMPLE TÉCNICAMENTE</b> con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Se requiere presentar un solo documento técnico del PTO con los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se deben adelantar acercamientos con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. Se requiere ajustar la cartografía geomorfológica debido a que se presenta el plano de geomorfología Local y Geomorfología Regional, sin</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>embargo, en el plano de Geomorfología Local no se puede corroborar lo enunciado en el documento técnico debido a que la nomenclatura no coincide con lo descrito en el documento, de igual manera, ajustar el plano de Geomorfología Regional ya que en este no se evidencia el polígono de la solicitud y no se presenta el plano de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere incluir dentro del documento técnico un apartado referente al estudio hidrológico ya que se presenta el Anexo 2. Hidrología, dentro de la carpeta Anexos donde se evidencia el documento denominado MODELACIÓN HIDROLÓGICA E HIDRÁULICA DE UN TRAMO DEL RÍO GUABAS (117 folios), sin embargo, en el documento técnico no se evidencia información referente a hidrología, si bien se anexa el documento precitado, también debe presentarse información en el documento técnico (puede presentar dentro del PTO un resumen del estudio MODELACIÓN HIDROLÓGICA E HIDRÁULICA DE UN TRAMO DEL RÍO GUABAS presentando las características más relevantes). Se requiere presentar un apartado para el estudio hidrogeológico que contenga las unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, identificación de zonas de recarga y descarga, se deberá realizar la respectiva cartografía hidrogeológica (escala 1:5.000 O 1:2.000) de las unidades presentes en el área con cortes hidrogeológicos y su respectiva interpretación, así como la definición de niveles freáticos y direcciones de flujos, lo anterior debido a que en el documento técnico no se evidencia un apartado referente al estudio hidrogeológico el cual describa las características hidrogeológicas de la zona, si bien en el Anexo 2 Hidrología, presenta un documento pdf denominado zonas de recarga, en este no se delimita el polígono de la solicitud y no está acorde a la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere presentar el modelo geológico tridimensional o bidimensional que muestre las características geológicas y estructurales que expongan la génesis del yacimiento acorde a los términos de referencia 299 del 13 de junio de 2018. Se requiere ajustar el plano de recursos dado que en dicho anexo no es posible identificar la distribución de los recursos calculados, debido a que no se evidencia la nomenclatura referente, sumado a esto, se debe presentar el anexo cartográfico correspondiente al Plano de Reservas. Se requiere ajustar los anexos</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>cartográficos que no están acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, dado que algunos de estos no presentan rótulo, convenciones acordes a lo descrito en el documento técnico, curvas de nivel acotadas, delimitación del polígono de la solicitud, entre otros. Todos los planos realizados deben presentarse en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía (presentarse en formato DWG, ArcGIS y PDF). Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera).”</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Se deberá presentar <u>un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos</u>, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor <b>JOSE IVAN QUINTANA</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>6319154</b>, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OCE-15401</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
NHU-09171	OLGA ELVIA DORADO FERNANDEZ	GLM	91	13/07/2023	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el <b>Auto GLM No. 000155 del 3 de junio de 2022</b>, no tiene ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> REQUERIR a la <b>señora</b> OLGA ELVIA DORADO FERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>34.526.746</b>, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha <b>25 de agosto de 2022</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>NHU-09171</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS4-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NHU-09171, se considera que <b>NO CUMPLE TÉCNICAMENTE</b> con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: La georreferenciación de los vértices correspondientes a la delimitación definitiva del área de explotación deben presentarse en cualquiera de los orígenes y sistemas adoptados y establecidos en el sistema visor geográfico Anna minería y seguir la lógica de cuadrícula minera adoptada mediante la Resolución 504 de 2018 (4686 Lat/Long-</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																																														
					<p>sistema de referencia Magna Sirgas Geográficas en grados -decimales,4686 DDM sistema de referencia Magna Sirgas Geográficas en grados -minutosdecimales,3116 X-Y sistema de referencia magna sirgas planas origen central). <b>CUMPLE.</b> En el documento allegado como REPUESTA AL AUTO GLM-000155 COMPLEMENTACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS en el numeral 1.1 DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN se presenta la alinderación del área para el proyecto minero en el sistema de referencia Magna Sirgas Origen Central (EPSG 3116), y en el sistema de referencia Magna Sirgas (EPSG 4686).</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <table border="1" style="font-size: small;"> <caption>Tabla 1. Alinderación del polígono minero NHU.09171 (EPSG 3116).</caption> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>791418,773</td><td>704168,362</td><td>7</td><td>790975,499</td><td>704390,025</td></tr> <tr><td>2</td><td>791418,529</td><td>704279,678</td><td>8</td><td>790975,744</td><td>704278,708</td></tr> <tr><td>3</td><td>791418,285</td><td>704390,994</td><td>9</td><td>790975,988</td><td>704167,391</td></tr> <tr><td>4</td><td>791307,588</td><td>704390,752</td><td>10</td><td>791085,684</td><td>704167,634</td></tr> <tr><td>5</td><td>791196,892</td><td>704390,509</td><td>11</td><td>791197,380</td><td>704167,877</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="font-size: small;"> <caption>Tabla 2. Alinderación del polígono minero NHU.09171 (EPSG 4686).</caption> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>LATITUD</th> <th>LONGITUD</th> <th>PUNTO</th> <th>LATITUD</th> <th>LONGITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>2,70700 N</td><td>76,73700 W</td><td>7</td><td>2,70300 N</td><td>76,73600 W</td></tr> <tr><td>2</td><td>2,70700 N</td><td>76,73600 W</td><td>8</td><td>2,70300 N</td><td>76,73600 W</td></tr> <tr><td>3</td><td>2,70700 N</td><td>76,73500 W</td><td>9</td><td>2,70300 N</td><td>76,73700 W</td></tr> <tr><td>4</td><td>2,70600 N</td><td>76,73500 W</td><td>10</td><td>2,70400 N</td><td>76,73700 W</td></tr> <tr><td>5</td><td>2,70500 N</td><td>76,73500 W</td><td>11</td><td>2,70500 N</td><td>76,73700 W</td></tr> <tr><td>6</td><td>2,70400 N</td><td>76,73500 W</td><td>12</td><td>2,70600 N</td><td>76,73700 W</td></tr> </tbody> </table> </div> <p style="text-align: right; font-size: x-small;">Área total = 8 Ha + 8366 m<sup>2</sup></p> <div style="text-align: center;">  <p style="font-size: x-small;">Figura 1. Ortofotografía de la zona y delimitación del área definitiva.</p> </div> <p style="text-align: center;"><i>Fuente: Complemento PTO solicitud NHU-09171</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá presentar el listado de celdas correspondientes a la delimitación definitiva del área de concesión identificado los códigos de cada celda. <b>CUMPLE.</b> Se presenta listado de celdas del área para el desarrollo del proyecto minero: Una vez verificada la plataforma ANNA Minería, se extrajeron las celdas mineras que componen el polígono minero que</li> </ul>	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE	1	791418,773	704168,362	7	790975,499	704390,025	2	791418,529	704279,678	8	790975,744	704278,708	3	791418,285	704390,994	9	790975,988	704167,391	4	791307,588	704390,752	10	791085,684	704167,634	5	791196,892	704390,509	11	791197,380	704167,877	PUNTO	LATITUD	LONGITUD	PUNTO	LATITUD	LONGITUD	1	2,70700 N	76,73700 W	7	2,70300 N	76,73600 W	2	2,70700 N	76,73600 W	8	2,70300 N	76,73600 W	3	2,70700 N	76,73500 W	9	2,70300 N	76,73700 W	4	2,70600 N	76,73500 W	10	2,70400 N	76,73700 W	5	2,70500 N	76,73500 W	11	2,70500 N	76,73700 W	6	2,70400 N	76,73500 W	12	2,70600 N	76,73700 W
PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE																																																																														
1	791418,773	704168,362	7	790975,499	704390,025																																																																														
2	791418,529	704279,678	8	790975,744	704278,708																																																																														
3	791418,285	704390,994	9	790975,988	704167,391																																																																														
4	791307,588	704390,752	10	791085,684	704167,634																																																																														
5	791196,892	704390,509	11	791197,380	704167,877																																																																														
PUNTO	LATITUD	LONGITUD	PUNTO	LATITUD	LONGITUD																																																																														
1	2,70700 N	76,73700 W	7	2,70300 N	76,73600 W																																																																														
2	2,70700 N	76,73600 W	8	2,70300 N	76,73600 W																																																																														
3	2,70700 N	76,73500 W	9	2,70300 N	76,73700 W																																																																														
4	2,70600 N	76,73500 W	10	2,70400 N	76,73700 W																																																																														
5	2,70500 N	76,73500 W	11	2,70500 N	76,73700 W																																																																														
6	2,70400 N	76,73500 W	12	2,70600 N	76,73700 W																																																																														

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>delimita el área en concesión, las cuales se listan a continuación: • 18N07K13P23E • 18N07K13P18Z • 18N07K13P18T • 18N07K13P23J • 18N07K13P18Y • 18N07K13P18U • 18N07K13P23I • 18N07K13P23D <b>PENDIENTE:</b> Observación adicional: Se recomienda en el documento final especificar que no se retiene toda el área resultante en ANNA Minería y enlistar las celdas del área a devolver. • Generar un capítulo correspondiente a estudio hidrogeológico en el cual se caractericen las unidades hidrogeológicas presentes en el área de estudio, determinar las direcciones de flujo del régimen subterráneo., establecer zonas de recarga y descarga, realizar el inventario de puntos de agua (Aljibes, pozos y manantiales). A partir de la información generada se deberá elaborar el Mapa hidrogeológico a escala (1:5000 o 1:2000) en el cual se identifiquen las unidades hidrogeológicas descritas con su respectiva leyenda la cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. <b>CUMPLE.</b> Se expone que: Para abordar el presente numeral, en primera instancia es pertinente indicar qué, respecto a las condiciones hidrogeológicas del área de estudio se tiene: • La zona de intervención proyectada no posee presencia de vegetación de densidad considerable, en general el terreno presenta un alto grado de aridez. • En la zona de estudio no existe la presencia puntos de agua relacionados con aljibes, pozos o manantiales. La información relevante en este aspecto se interpreta por criterios técnicos y evidencias de drenajes en superficie. • El régimen subterráneo de flujo responde a geomorfología de la zona. La zona de intervención proyectada se ubica dentro de la delimitación de la microcuenca de la Quebrada Aguablanca (ver Figura 3). • De acuerdo a los resultados de la exploración geofísica adelantada en la zona, no se obtuvo evidencia de saturación en los materiales rocosos hasta una profundidad de al menos 30m, tanto en la zona superior del frente de explotación preexistente, como en la zona plana que representa la cota patio del mismo (ver Anexo 3. Resultados de la exploración geofísica - SEV).</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<div style="text-align: center;">  <p>Figura 3. Dirección de flujo subterráneo en el área de intervención proyectada.</p> <p><i>Fuente: Complemento PTO solicitud NHU-09171</i></p> </div> <p>En el del documento allegado como complemento se expone numeral 3.1 Hidrogeología, 3.2 Evaluación geológica definiendo acuíferos: Acuíferos libres o no confinados, Acuíferos Confinados o artesianos y Acuíferos semiconfinados. Así mismo se define Acuitardos y Acuífugos. Numeral 3.3 Evaluación Hidráulica de los Materiales, 3.4 Caracterización de Unidades Hidrogeológicas, 3.5 Clasificación general de Unidades Hidrogeológicas: Sedimentos con Flujo Esencialmente Intergranular - Unidad hidrogeológica A4 y Rocas o Sedimentos con Limitado o ningún Recurso de Agua Subterránea - Unidad C2. Se anexa plano 6 de 6 Hidrogeología Local realizado a escala 1:1500 que muestra la base topográfica, vías, drenaje, el polígono resultante en ANNA Minería y el polígono del proyecto minero y las unidades hidrogeológicas presentes en el área.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<div data-bbox="1609 513 2200 938" data-label="Image"> </div> <p style="text-align: center;"><i>Fuente: Complemento PTO solicitud NHU-09171</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá realizar la categorización de recursos de acuerdo con el estándar o metodología implementada donde se categoricen áreas como recursos inferidos, recursos indicados y recursos medidos. Se deberá calcular la cantidad de volumen correspondiente a cada categorización y plasmar dicha categorización en una base cartográfica correspondiente a plano de recursos, se deberá tener en cuenta que al realizar la retención total del área correspondiente a la delimitación definitiva del área se deberá realizar la categorización de recursos para la totalidad del área. <b>CUMPLE:</b> Se expone en el numeral 4.1. Evaluación del Modelo Geológico teniendo en cuenta: columna estratigráfica generalizada del área, extensión y profundidad del área a explotar, el reconocimiento geológico de campo orientado a la mineralización de roca sedimentaria, sustentado con afloramientos, Exploración geofísica por métodos indirectos (Sondeo Eléctrico Vertical). Permite definir la aptitud y la profundidad de la capa de roca sedimentaria meteorizada apta para la extracción por medios mecánicos, Modelo digital de terreno (MDT) de alta precisión y La escasez y/o ausencia de material de descapote</li> </ul>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																																	
					<p>debido al fino perfil de suelo orgánico del área de estudio, el cual presenta espesores promedio de 0,1-0,2 m. En el numeral 4.2 ESTIMACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS según CCRR -ECRR, Se expone la Metodología en forma detallada. Y se presenta respecto a RECURSOS MEDIDOS:</p> <p style="text-align: center;"><small>Tabla 5. Estimación de recursos medidos para la solicitud NHU-09171.</small></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">Perfil</th> <th style="width: 15%;">Área (m<sup>2</sup>)</th> <th style="width: 15%;">Área Promedio (m<sup>2</sup>)</th> <th style="width: 15%;">Distancia (m)</th> <th style="width: 15%;">Volumen (m<sup>3</sup>)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">369,8</td> <td style="text-align: center;">2,00</td> <td style="text-align: center;">739,60</td> </tr> <tr> <td>P1</td> <td style="text-align: center;">739,687</td> <td style="text-align: center;">2404,52</td> <td style="text-align: center;">20,00</td> <td style="text-align: center;">48.090,49</td> </tr> <tr> <td>P2</td> <td style="text-align: center;">4089,362</td> <td style="text-align: center;">5404,48</td> <td style="text-align: center;">20,00</td> <td style="text-align: center;">108.089,69</td> </tr> <tr> <td>P3</td> <td style="text-align: center;">8739,807</td> <td style="text-align: center;">7736,03</td> <td style="text-align: center;">20,00</td> <td style="text-align: center;">154.760,54</td> </tr> <tr> <td>P4</td> <td style="text-align: center;">8736,447</td> <td style="text-align: center;">9063,01</td> <td style="text-align: center;">20,00</td> <td style="text-align: center;">181.260,17</td> </tr> <tr> <td>P5</td> <td style="text-align: center;">9389,570</td> <td style="text-align: center;">8923,54</td> <td style="text-align: center;">20,00</td> <td style="text-align: center;">178.470,84</td> </tr> <tr> <td>P6</td> <td style="text-align: center;">8457,514</td> <td style="text-align: center;">7514,48</td> <td style="text-align: center;">20,00</td> <td style="text-align: center;">150.289,68</td> </tr> <tr> <td>P7</td> <td style="text-align: center;">6571,454</td> <td style="text-align: center;">5441,46</td> <td style="text-align: center;">20,00</td> <td style="text-align: center;">108.829,18</td> </tr> <tr> <td>P8</td> <td style="text-align: center;">4311,464</td> <td style="text-align: center;">3062,74</td> <td style="text-align: center;">20,00</td> <td style="text-align: center;">61.254,77</td> </tr> <tr> <td>P9</td> <td style="text-align: center;">1814,013</td> <td style="text-align: center;">1225,83</td> <td style="text-align: center;">20,00</td> <td style="text-align: center;">24.516,57</td> </tr> <tr> <td>P10</td> <td style="text-align: center;">637,644</td> <td style="text-align: center;">318,82</td> <td style="text-align: center;">10,00</td> <td style="text-align: center;">3.188,22</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: center;"><b>1.019.489,84</b></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><i>Fuente: Complemento PTO solicitud NHU-09171</i></p> <p>En cuanto a RECURSOS INDICADOS exponen que: No se identifican recursos en esta categoría para el periodo pretendido. Y RECURSOS INFERIDOS igualmente No se identifican recursos en esta categoría para el periodo pretendido <b>El cálculo de recursos medidos se acepta; sin embargo, se recomienda dejar como recursos inferidos el resto del área del polígono delimitado para el proyecto minero.</b> Se referencia Plano 1.</p>	Perfil	Área (m <sup>2</sup> )	Área Promedio (m <sup>2</sup> )	Distancia (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )			369,8	2,00	739,60	P1	739,687	2404,52	20,00	48.090,49	P2	4089,362	5404,48	20,00	108.089,69	P3	8739,807	7736,03	20,00	154.760,54	P4	8736,447	9063,01	20,00	181.260,17	P5	9389,570	8923,54	20,00	178.470,84	P6	8457,514	7514,48	20,00	150.289,68	P7	6571,454	5441,46	20,00	108.829,18	P8	4311,464	3062,74	20,00	61.254,77	P9	1814,013	1225,83	20,00	24.516,57	P10	637,644	318,82	10,00	3.188,22	<b>TOTAL</b>				<b>1.019.489,84</b>
Perfil	Área (m <sup>2</sup> )	Área Promedio (m <sup>2</sup> )	Distancia (m)	Volumen (m <sup>3</sup> )																																																																		
		369,8	2,00	739,60																																																																		
P1	739,687	2404,52	20,00	48.090,49																																																																		
P2	4089,362	5404,48	20,00	108.089,69																																																																		
P3	8739,807	7736,03	20,00	154.760,54																																																																		
P4	8736,447	9063,01	20,00	181.260,17																																																																		
P5	9389,570	8923,54	20,00	178.470,84																																																																		
P6	8457,514	7514,48	20,00	150.289,68																																																																		
P7	6571,454	5441,46	20,00	108.829,18																																																																		
P8	4311,464	3062,74	20,00	61.254,77																																																																		
P9	1814,013	1225,83	20,00	24.516,57																																																																		
P10	637,644	318,82	10,00	3.188,22																																																																		
<b>TOTAL</b>				<b>1.019.489,84</b>																																																																		

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Recursos (vista en planta) a escala 1:1500. Con la base topográfica, el polígono resultante en ANNA Minería y el polígono para el proyecto minero y la delimitación de los recursos calculados con 10 líneas de perfil y Plano 2. Recursos (Perfiles). Que muestra los 10 perfiles o cortes de donde se calcularon los recursos medidos.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información anteriormente presentada para el cálculo de reservas debe estar contemplada bajo un estándar para el cálculo, Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras, se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. <b>CUMPLE.</b> La estimación y categorización de recursos y reservas presentada especifican que se acogieron al ECRR – CCRR.</li> <li>Teniendo en cuenta que los recursos y reservas del mineral</li> </ul>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>no son aprobados, entonces la información analizada en el planeamiento minero debe ser actualizada de acuerdo con la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentada para la totalidad del área si el solicitante decide quedarse con ella, y si llegare el caso de definir una zona de explotación dentro del polígono solicitado, el restante de área debe ser devuelta y delimitar nuevamente el polígono. <b>NO CUMPLE:</b> “Una vez ajustada la estimación de los recursos y reservas mineras para la solicitud de legalización NHU-09171 (ver numeral 4), se realizó un análisis de la información presentada en la propuesta inicial, determinando que los contenidos del numeral 10. Programa de Trabajo y Obras, específicamente lo referente a los títulos 10.2. Método de explotación proyectado, 10.11. Descripción de maquinaria y equipos, 10.13.2. Labores de explotación, 10.14.4. Altura de los bancos, 10.16. Escala y duración de la producción esperada y 10.17. Cronograma general del proyecto, deberán ser actualizados y/o refrendados acorde a la implementación del ECRR. Tener en cuenta que la numeración y referencias a figuras y tablas relacionadas a continuación responden a la estructura del documento inicial; demás numerales se mantendrán invariantes (radicado No. 20211001170922 del 04 de mayo de 2021)” Esta información indicada por parte de solicitante no es posible revisarla, dado que no se allego el documento completo. Por lo tanto no se por subsanado este requerimiento. • Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. <b>SI CUMPLE.</b> • Se le requiere al solicitante actualizar la evaluación económica y financiera del proyecto, ya que no se aprueba la estimación de recursos y de las reservas, tener en cuenta: Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Estimación de oferta y demanda, Análisis de riesgos comerciales, Requisitos de calidad, Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																													
					<p>de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. <b>SI CUMPLE</b> • Se le requiere al solicitante realizar una definición y cálculo de soporte minero, soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero necesario teniendo en cuenta la aprobación de recursos y reservas del mineral, es decir realizar nuevamente el cálculo de Ciclos de acarreo del mineral, Cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo, disponibilidad, horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. En el documento allegado se dio respuesta a este requerimiento, por lo tanto se da por subsanado</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 9. Parámetros operativos de maquinaria y ciclos de operación</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Maquina</th> <th>Cantidad</th> <th>Actividad</th> <th>Rendimiento combustible (Gal/h)</th> <th>Rendimiento maquinaria (m<sup>3</sup>/h)</th> <th>Tiempo semanal de disponibilidad del equipo (h)</th> <th>Tiempo medio de trabajo diario del equipo (h)</th> <th>Porcentaje de tiempo usado por cada actividad (%)</th> <th>Consumo semanal (Gal)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center;">CAT 313D GC</td> <td rowspan="4" style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">En corte</td> <td rowspan="4" style="text-align: center;">7.5</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">8.6</td> <td style="text-align: center;">1.43</td> <td style="text-align: center;">56.41</td> <td style="text-align: center;">64.2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">En cargue</td> <td style="text-align: center;">80</td> <td style="text-align: center;">4.8</td> <td style="text-align: center;">0.80</td> <td style="text-align: center;">31.73</td> <td style="text-align: center;">36.1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Tiempos muertos: Descapote, recomformación morfológica (20%)</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: center;">1.2</td> <td style="text-align: center;">0.20</td> <td style="text-align: center;">7.90</td> <td style="text-align: center;">9.0</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Desplazamientos</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: center;">0.6</td> <td style="text-align: center;">0.10</td> <td style="text-align: center;">3.95</td> <td style="text-align: center;">4.5</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;"><b>Total</b></td> <td style="text-align: center;">15.7</td> <td style="text-align: center;">15.3</td> <td style="text-align: center;">100</td> <td style="text-align: center;">113.9</td> </tr> </tbody> </table> <p>“9.1.1. Vida útil de la maquinaria<sup>5</sup> El concepto de vida útil se puede abordar desde dos perspectivas diferentes, financiera y operativa. Ambas se refieren al lapso que el equipo está vigente dentro de una empresa de acuerdo a cada enfoque. <b>Vida financiera útil:</b> Para maquinaria y equipos ésta corresponde al 10% anual, sin embargo, esta depreciación será asumida por el propietario del equipo, dada la modalidad de contratación del mismo. <b>Vida operativa útil:</b> Para el tipo de maquinaria seleccionada se estima una vida operativa útil de 10000 horas. La depreciación que conlleve la disminución de la vida operativa útil será asumida por el propietario de la maquinaria, pudiéndose dar el caso de cambio o reposición del equipo a lo largo del desarrollo del proyecto minero. <b>9.1.2. Programa de</b></p>	Maquina	Cantidad	Actividad	Rendimiento combustible (Gal/h)	Rendimiento maquinaria (m <sup>3</sup> /h)	Tiempo semanal de disponibilidad del equipo (h)	Tiempo medio de trabajo diario del equipo (h)	Porcentaje de tiempo usado por cada actividad (%)	Consumo semanal (Gal)	CAT 313D GC	1	En corte	7.5	45	8.6	1.43	56.41	64.2	En cargue	80	4.8	0.80	31.73	36.1	Tiempos muertos: Descapote, recomformación morfológica (20%)	-	1.2	0.20	7.90	9.0	Desplazamientos	-	0.6	0.10	3.95	4.5	<b>Total</b>					15.7	15.3	100	113.9
Maquina	Cantidad	Actividad	Rendimiento combustible (Gal/h)	Rendimiento maquinaria (m <sup>3</sup> /h)	Tiempo semanal de disponibilidad del equipo (h)	Tiempo medio de trabajo diario del equipo (h)	Porcentaje de tiempo usado por cada actividad (%)	Consumo semanal (Gal)																																										
CAT 313D GC	1	En corte	7.5	45	8.6	1.43	56.41	64.2																																										
		En cargue		80	4.8	0.80	31.73	36.1																																										
		Tiempos muertos: Descapote, recomformación morfológica (20%)		-	1.2	0.20	7.90	9.0																																										
		Desplazamientos		-	0.6	0.10	3.95	4.5																																										
<b>Total</b>					15.7	15.3	100	113.9																																										

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																										
					<p><b>mantenimiento</b> El programa de mantenimiento se prevé para la maquinaria seleccionada en el proyecto minero (o para maquinaria similar). Se definen las características nominales de la máquina, las actividades de mantenimiento predictivo, preventivo y se especifican las condiciones del mantenimiento correctivo (ver Tabla 10).</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 10. Programa de mantenimiento proyectado</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: small;"> <thead> <tr> <th>Maquina</th> <th>Modelo</th> <th>Vida útil</th> <th>Cantidad</th> <th>Mantenimiento predictivo</th> <th>Mantenimiento preventivo</th> <th>Mantenimiento correctivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAT 313 GC</td> <td>2017 Series 2</td> <td>La vida útil es determinada por el propietario de la maquinaria.</td> <td>1</td> <td>           Control de registros de lubricación.            Control de registros de mantenimiento, revisiones y reparaciones internas y externas.            Control y registro de consumo de combustible, relacionados con el tiempo de uso para determinar condiciones de funcionamiento o deterioro de utillaje.         </td> <td>           Lubricación de puntos críticos.            Inspección visual de desgaste: cilindro, varillaje del carburador, punta cilindro o pistón.            Inspección de elementos eléctricos de la maquinaria: Periculisos y aparatos de luces, pernos rojos, protectores cables, implect.         </td> <td rowspan="3">El titular controla el alquiler de la maquinaria, el programa de mantenimiento correctivo se encuentra completamente a cargo del propietario.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>           Inspección de fugas de aceite o combustible.         </td> <td>           Inspección de elementos eléctricos de maquinaria: Verificación de nivel de refrigerante de motor y cambio, revisión de radiador en base a los topes y ocupación de aceites.            Inspección de embrague de noche hidráulico en cuanto a nivel de fluido, daños y fugas, inspección de cables de aceite hidráulico en cuanto a nivel de fluido, daños y fugas; Inspección de nivel de fluido, daños y fugas; Inspección de combustible en el tiempo de combustible.         </td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>           Verificación de nivel de combustible.         </td> <td>           Inspección de elementos de motor, Aceite de motor, revisión del nivel fluido, mangueras, Inspección a detalle por pequeñas fisuras que puedan generar: mangueras, Inspección a detalle por pequeñas fisuras que puedan generar: Correas, Inspección motor de nivel de tensión; Batería y sujeciones, Inspección y ajuste de pernos; Revisión de sustitución de filtro de aire.         </td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Nota: *La modalidad de contratación de la maquinaria está enmendamiento. **El programa de mantenimiento preventivo y correctivo está a cargo del propietario de la máquina.</small></p>	Maquina	Modelo	Vida útil	Cantidad	Mantenimiento predictivo	Mantenimiento preventivo	Mantenimiento correctivo	CAT 313 GC	2017 Series 2	La vida útil es determinada por el propietario de la maquinaria.	1	Control de registros de lubricación. Control de registros de mantenimiento, revisiones y reparaciones internas y externas. Control y registro de consumo de combustible, relacionados con el tiempo de uso para determinar condiciones de funcionamiento o deterioro de utillaje.	Lubricación de puntos críticos. Inspección visual de desgaste: cilindro, varillaje del carburador, punta cilindro o pistón. Inspección de elementos eléctricos de la maquinaria: Periculisos y aparatos de luces, pernos rojos, protectores cables, implect.	El titular controla el alquiler de la maquinaria, el programa de mantenimiento correctivo se encuentra completamente a cargo del propietario.					Inspección de fugas de aceite o combustible.	Inspección de elementos eléctricos de maquinaria: Verificación de nivel de refrigerante de motor y cambio, revisión de radiador en base a los topes y ocupación de aceites. Inspección de embrague de noche hidráulico en cuanto a nivel de fluido, daños y fugas, inspección de cables de aceite hidráulico en cuanto a nivel de fluido, daños y fugas; Inspección de nivel de fluido, daños y fugas; Inspección de combustible en el tiempo de combustible.					Verificación de nivel de combustible.	Inspección de elementos de motor, Aceite de motor, revisión del nivel fluido, mangueras, Inspección a detalle por pequeñas fisuras que puedan generar: mangueras, Inspección a detalle por pequeñas fisuras que puedan generar: Correas, Inspección motor de nivel de tensión; Batería y sujeciones, Inspección y ajuste de pernos; Revisión de sustitución de filtro de aire.
Maquina	Modelo	Vida útil	Cantidad	Mantenimiento predictivo	Mantenimiento preventivo	Mantenimiento correctivo																									
CAT 313 GC	2017 Series 2	La vida útil es determinada por el propietario de la maquinaria.	1	Control de registros de lubricación. Control de registros de mantenimiento, revisiones y reparaciones internas y externas. Control y registro de consumo de combustible, relacionados con el tiempo de uso para determinar condiciones de funcionamiento o deterioro de utillaje.	Lubricación de puntos críticos. Inspección visual de desgaste: cilindro, varillaje del carburador, punta cilindro o pistón. Inspección de elementos eléctricos de la maquinaria: Periculisos y aparatos de luces, pernos rojos, protectores cables, implect.	El titular controla el alquiler de la maquinaria, el programa de mantenimiento correctivo se encuentra completamente a cargo del propietario.																									
				Inspección de fugas de aceite o combustible.	Inspección de elementos eléctricos de maquinaria: Verificación de nivel de refrigerante de motor y cambio, revisión de radiador en base a los topes y ocupación de aceites. Inspección de embrague de noche hidráulico en cuanto a nivel de fluido, daños y fugas, inspección de cables de aceite hidráulico en cuanto a nivel de fluido, daños y fugas; Inspección de nivel de fluido, daños y fugas; Inspección de combustible en el tiempo de combustible.																										
				Verificación de nivel de combustible.	Inspección de elementos de motor, Aceite de motor, revisión del nivel fluido, mangueras, Inspección a detalle por pequeñas fisuras que puedan generar: mangueras, Inspección a detalle por pequeñas fisuras que puedan generar: Correas, Inspección motor de nivel de tensión; Batería y sujeciones, Inspección y ajuste de pernos; Revisión de sustitución de filtro de aire.																										
					<ul style="list-style-type: none"> <li>Se le requiere al solicitante verificar la producción ya que la estimación de los recursos y cálculo de reservas no son aprobados y esta se debe realizar teniendo en cuenta: se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las</li> </ul>																										

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																																																																
					<p>reservas minerales (probables y probadas). Se debe clasifica el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 7. Vida útil del proyecto.</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Producción (m³)</th> <th>Reservas (m³)</th> <th>Año</th> <th>Producción (m³)</th> <th>Reservas (m³)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>18.500</td><td>654.319</td><td>16</td><td>18.500</td><td>376.819</td></tr> <tr><td>2</td><td>18.500</td><td>635.819</td><td>17</td><td>18.500</td><td>358.319</td></tr> <tr><td>3</td><td>18.500</td><td>617.319</td><td>18</td><td>18.500</td><td>339.819</td></tr> <tr><td>4</td><td>18.500</td><td>598.819</td><td>19</td><td>18.500</td><td>321.319</td></tr> <tr><td>5</td><td>18.500</td><td>580.319</td><td>20</td><td>18.500</td><td>302.819</td></tr> <tr><td>6</td><td>18.500</td><td>561.819</td><td>21</td><td>18.500</td><td>284.319</td></tr> <tr><td>7</td><td>18.500</td><td>543.319</td><td>22</td><td>18.500</td><td>265.819</td></tr> <tr><td>8</td><td>18.500</td><td>524.819</td><td>23</td><td>18.500</td><td>247.319</td></tr> <tr><td>9</td><td>18.500</td><td>506.319</td><td>24</td><td>18.500</td><td>228.819</td></tr> <tr><td>10</td><td>18.500</td><td>487.819</td><td>25</td><td>Cierre y abandono</td><td>210.319</td></tr> <tr><td>11</td><td>18.500</td><td>469.319</td><td>26</td><td>Cierre y abandono</td><td>210.319</td></tr> <tr><td>12</td><td>18.500</td><td>450.819</td><td>27</td><td>Cierre y abandono</td><td>210.319</td></tr> <tr><td>13</td><td>18.500</td><td>432.319</td><td>28</td><td>Cierre y abandono</td><td>210.319</td></tr> <tr><td>14</td><td>18.500</td><td>413.819</td><td>29</td><td>Cierre y abandono</td><td>210.319</td></tr> <tr><td>15</td><td>18.500</td><td>395.319</td><td>30</td><td>Cierre y abandono</td><td>210.319</td></tr> </tbody> </table> <p><b>SI CUMPLE • EN LA EVALUACIÓN DEL PTO EL REQUERIMIENTO DEL DOCUMENTO FINAL COMPLETO Y AJUSTADO CON SUS ANEXOS, LABORATORIOS, PLANOS, ETC... NO FUE CLARO POR LO QUE SE ALLEGÓ SOLO DOCUMENTO COMPLEMENTACIÓN AL PTO, DANDO RESPUESTA A LO REQUERIDO.</b> Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo</p>	Año	Producción (m³)	Reservas (m³)	Año	Producción (m³)	Reservas (m³)	1	18.500	654.319	16	18.500	376.819	2	18.500	635.819	17	18.500	358.319	3	18.500	617.319	18	18.500	339.819	4	18.500	598.819	19	18.500	321.319	5	18.500	580.319	20	18.500	302.819	6	18.500	561.819	21	18.500	284.319	7	18.500	543.319	22	18.500	265.819	8	18.500	524.819	23	18.500	247.319	9	18.500	506.319	24	18.500	228.819	10	18.500	487.819	25	Cierre y abandono	210.319	11	18.500	469.319	26	Cierre y abandono	210.319	12	18.500	450.819	27	Cierre y abandono	210.319	13	18.500	432.319	28	Cierre y abandono	210.319	14	18.500	413.819	29	Cierre y abandono	210.319	15	18.500	395.319	30	Cierre y abandono	210.319
Año	Producción (m³)	Reservas (m³)	Año	Producción (m³)	Reservas (m³)																																																																																																
1	18.500	654.319	16	18.500	376.819																																																																																																
2	18.500	635.819	17	18.500	358.319																																																																																																
3	18.500	617.319	18	18.500	339.819																																																																																																
4	18.500	598.819	19	18.500	321.319																																																																																																
5	18.500	580.319	20	18.500	302.819																																																																																																
6	18.500	561.819	21	18.500	284.319																																																																																																
7	18.500	543.319	22	18.500	265.819																																																																																																
8	18.500	524.819	23	18.500	247.319																																																																																																
9	18.500	506.319	24	18.500	228.819																																																																																																
10	18.500	487.819	25	Cierre y abandono	210.319																																																																																																
11	18.500	469.319	26	Cierre y abandono	210.319																																																																																																
12	18.500	450.819	27	Cierre y abandono	210.319																																																																																																
13	18.500	432.319	28	Cierre y abandono	210.319																																																																																																
14	18.500	413.819	29	Cierre y abandono	210.319																																																																																																
15	18.500	395.319	30	Cierre y abandono	210.319																																																																																																

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. - Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. (...)”</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico a la señora <b>OLGA ELVIA DORADO FERNANDEZ</b> identificada con Cédula de Ciudadanía No. <b>34.526.746</b>, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>NHU-09171</b>, de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
18964	SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1358	11/07/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 18964</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.:</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A., nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101028408, anexo; 0 , ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18964	SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1359	11/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 18964</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A., nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101028408, anexo; 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
18964	SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1360	11/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 18964</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18964	SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1361	11/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 18964</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18964	SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1378	13/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 18964</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A., nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

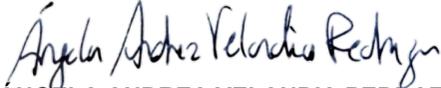
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 17 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-112**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101028408, anexo; 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo

  
**ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**  
**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**